



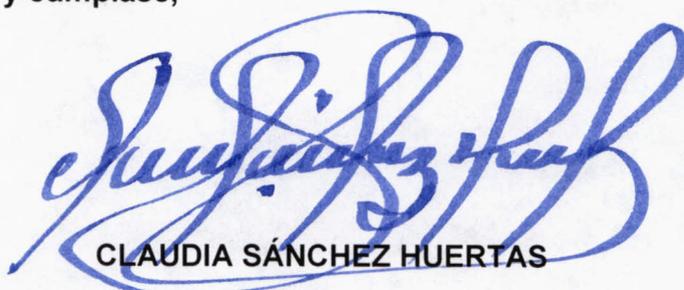
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintinueve (29) de abril de dos mil dieciséis (2016).

En atención a la información suministrada por el apoderado de la parte actora (folios 152-154), previo a continuar con la actuación y en aras de preservar el debido proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Código de Procedimiento Civil, se cita para que comparezcan a este proceso a Paola Andrea Wilches Novoa en calidad de heredera determinada de Pablo José Wilches, y a los herederos indeterminados de Pablo José Wilches, para que integren el extremo pasivo de la litis. Córrese traslado de la demanda, a los citados por el término de veinte (20) días.

Para tal fin, procédase con el emplazamiento de los herederos indeterminados de Pablo José Wilches, conforme lo dispone el artículo 318 ibídem, el interesado, proceda conforme la norma referida, realizando la correspondiente publicación en cualquiera de estos medios masivos de comunicación: EL TIEMPO, LA REPÚBLICA, EL ESPECTADOR y DIARIO OFICIAL de la Imprenta Nacional de Colombia, igualmente notifíquese de conformidad a lo señalado en el artículo 315 y ss. a Paola Andrea Wilches Novoa. Se requiere a los citados, para que acrediten su condición de herederos, al momento de comparecer al proceso.

Notifíquese y cúmplase,



CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS

Jueza



Proceso	:	Disolución, nulidad y liquidación de sociedad
Radicación N°	:	500013103003 2014 00091 00
Demandante	:	Clara Rocío Wilches Torres y Otros
Demandado	:	Amanda Novoa Lozano